

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANT LLUIS

2700 *Embargo bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Sant Lluís, contra el obligado al pago D. MARIANA BARRAQUER COMPTE con NIF nº 38169916J, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. MARIANA BARRAQUER COMPTE con NIF nº 38169916J habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62,5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 8044 TOMO 1816 LIBRO 161 FOLIO 44.

Urbana. Porción de terreno señalado con parcela número doscientos ochenta y siete, perteneciente actualmente a la urbanización "Las Lomas", Biniancolla, en el término de San Luis, de superficie cuatro mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte, con Joaquín Barraquer Moner y Mariana Compte Andrade; por el Sur, con zona comercial, al Este, con calle sin nombre y por el Oeste, con finca que se segrega. Se advierte que el carácter de "edificable" de esta finca, queda, en su caso y momento, supeditado a la correspondiente licencia municipal

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: Pleno dominio, según escritura de compraventa de fecha 27 de abril de 1995 ante el notario de Barcelona D. Carlos Cabadés O'Callaghan.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Sanciones de tráfico de los expedientes 001229/2009 y 000226/2012.

Importe del principal de la deuda: 1.586,58 €
Recargos de apremio ordinario: 315,86 €
Intereses de demora: 102,04 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 11,79 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS: 2.016,27 €
TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 2.016,27 €.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Mahon, a favor del Ayuntamiento de Sant Lluís. Sant Lluís, a 12 de noviembre de 2014. El Tesorero, Pedro Tuduri Mercadal.”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la Pla de sa Creu s/n de Sant Lluís a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Sant Lluís, a 10 de febrero de 2015.

El Alcalde
Cristóbal Coll Alcina

